



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**  
**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEON LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, integrantes de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 A LA LEY ESTATAL DE SALUD**; basándonos para ello en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La higiene escolar tiene un objeto claramente definido: la relación del educando con su ambiente, lo cierto es que esta relación ejerce su influencia en múltiples factores, que la ciencia higiénica estudia para descubrir leyes, regularidades, principios y reglas para asegurar la conservación y el fortalecimiento de la salud de las niñas, niños y adolescentes.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

En efecto los artículos 3o. y 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizan la supremacía del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de salud y educación, por lo que el tema de la seguridad e higiene se encuentran ligados entre sí, para un sano desarrollo físico y biopsicosocial, de los niños del país.

De igual modo el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, es una institución jurídica compleja, en la cual debe de prevalecer en todo momento los derechos humanos, y por ende el Estado, debe garantizar las acciones pertinentes para salvaguardar el bienestar de la niñez mexicana.

De ahí que la aplicación de la organización y la higiene escolar son factores esenciales en las instituciones educativas, pues en estas, conviven una gran parte importante de su vida, en donde se forman sus hábitos, valores y normas de convivencia, por consiguiente aprenden a vivir en sociedad, y a desarrollar su formación académica.

Por consiguiente la salud tiene una dimensión colectiva, si se considera que existen diversos factores sociales que tienden a preservarla o a quebrantarla, tales como epidemias, contaminación, la circulación de agentes patógenos, la falta de hábitos higiénicos, así como las inapropiadas medidas de prevención de enfermedades, entre otras.

También, las enfermedades crónicas que en gran medida son el resultado de la conjunción de múltiples causas, donde se destacan las psicológicas, sociales y culturales, han dejado de manifiesto la insuficiencia del modelo tradicional de la



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

medicina.

De manera que el actual modelo biomédico, excluye los factores psicológicos y socioculturales que modulan el comportamiento y constituyen en gran parte nuestro estilo de vida.

En la presente iniciativa se plantea un modelo alternativo en la prevención de salud dentro de las escuelas de nombre: biopsicosocial, el cual toma en cuenta de modo significativo los factores psicológicos, sociales y culturales junto con los biológicos y medioambientales como determinantes en el desarrollo de las enfermedades, en su manifestación aguda y necesarios al diseñar la rehabilitación de éstas.

Sin embargo no se trata, de abandonar un modelo por otro, sino de incorporar las ventajas del modelo, tanto en su desarrollo de métodos de diagnóstico, como en técnicas de tratamiento como una opción amplia que apunte a la mejora de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, que permita la prevención de la salud.

Por lo tanto el termino biopsicosocial se entiende en términos de salud como una combinación de factores biológicos, psicológicos y sociales, y no puramente en términos biológicos; Lo cual contrasta con el modelo reduccionista tradicional, únicamente biológico que sugiere que cada proceso de la enfermedad, o bien como un agente patógeno, genético o anomalía del desarrollo o lesión.

A mayor abundamiento la higiene escolar no es otra cosa que la aplicación de los principios y preceptos de la higiene privada, y en parte pública, a las escuelas y los alumnos que a ellas concurren, aplicación que responde a satisfacer las peculiares



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

condiciones del medio en que debe pasar la mayor parte del día, y de la actividad que en las escuelas se ejercita.

Por ende, si se aplican medidas de información y de campañas de prevención de salud, así como las normas de higiene adecuada, se tendrán centros escolares limpios y saludables, así como alumnos sanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

#### **DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** un párrafo al artículo **61**, a la **Ley Estatal de Salud** para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 61.-** En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias federales y estatales, establecer las normas oficiales para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los centros educativos dependientes del Estado. Las autoridades educativas y sanitarias estatales se coordinarán para la aplicación de las mismas.

En materia de higiene escolar; la cultura de la salud física, biopsicosocial y sexual reproductiva debe ser



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

adecuada a la edad de las niñas, niños y adolescentes.

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 5 de abril de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA  
COORDINADOR PARLAMENTARIO**

**DIP. CANDELARIA CAUICH KU**

**DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**

**DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN**

**DIP. LEON LEONARDO LUCAS**

**DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**

**DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 A LA LEY ESTATAL DE SALUD.